

## DIRECTIVA Nº 93 -2016-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

### **LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE SECCIONES Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2017**

#### **I. FINALIDAD:**

La presente directiva tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, como un instrumento técnico administrativo pedagógico de las instituciones Educativas públicas de Educación Básica, para consignar la carga del personal directivo, jerárquico y docente, en concordancia con el plan de estudios y la pertinencia pedagógica y de conformidad con la normatividad vigente.

#### **II. OBJETIVOS:**

- 2.1. Uniformizar el procedimiento para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las áreas curriculares, en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular, en las instituciones educativas comprendidas dentro de la Jornada Escolar Completa (JEC) y los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) que tienen ciclo avanzado.
- 2.2. Formular oportunamente el Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de clase, para asegurar la oportuna contratación de personal docente en las Instituciones Educativas.
- 2.3. Organizar y distribuir las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios establecido en el proyecto curricular institucional y la pertinencia pedagógica, considerando la relación de las especialidades de los docentes del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular, de las Instituciones Educativas comprendidas en la JEC y de los CEBA que tienen ciclo avanzado.

#### **BASE LEGAL:**

- 3.1. Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3. Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.4. Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.5. Decreto Supremo Nº 005-2011-ED, "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las II.EE. Públicas de EBR y ETP" y su modificatoria Decreto Supremo Nº 009-2012-ED.
- 3.6. Ley Nº 27815 Código de Ética de la Función Pública.
- 3.7. La R.M. 627-2016-MINEDU-ED, Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017" en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.

#### **IV. ALCANCES:**

- 4.1. Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 4.2. Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.
- 4.3. Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica Regular, Alternativa, Especial y Técnico Productiva de la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 5.1. La Dirección Regional Sectorial de Educación a través de la Unidad de Personal y en coordinación con los Órganos de Línea y responsables de las UGEL, son los encargados de planificar, organizar y ejecutar el



proceso de aprobación de Cuadros de Asignación de Secciones y Cuadros de horas 2017 para las II.EE. de gestión pública y de convenio de la Jurisdicción de la DRSET.

- 5.2. Encargar a la Comisión Central de la DRSET, la elaboración del informe final de lo actuado para las consideraciones pertinentes.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. **Está prohibido bajo responsabilidad administrativa y funcional declarar excedentes a profesores para originar contrato de docentes.**
- 6.2. La distribución de las horas de clase para el nivel secundario por cada docente, deberá ser de acuerdo a la especialidad que menciona su título, pudiendo completarse con áreas afines a la especialidad, siempre y cuando no alcance la jornada laboral ordinaria.
- 6.3. Las horas de **TUTORÍA** preferentemente deben ser distribuidas a los docentes nombrados en la I.E. y con horas de clase de su área en el grado y sección que se les asigne, a fin de garantizar un servicio tutorial de calidad sustentada en las acciones de prevención y atención oportuna que requieran las niñas, niños y adolescentes, bajo responsabilidad.
- 6.4. Asimismo, para la asignación de horas de Educación Religiosa, además de contar con el Título en la Especialidad, los docentes deberán tener Propuesta de la Oficina Diocesana de Educación Católica de Tacna, en el marco del Decreto Ley N° 23211 Acuerdo Suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 6.5. En el nivel secundario las horas de la jornada laboral de las y los profesores nombrados en educación secundaria se destinarán a la siguientes actividades:
- ❖ 26 horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios incluyendo tutoría.  
En función a las demandas específicas de la I.E. las horas adicionales se utilizarán en actividades planificadas mensualmente y que se pondrán en conocimiento de toda la comunidad educativa (docentes, estudiantes y padres y madres de familia).
  - ❖ 02 horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica, disciplinar, inducción, monitoreo y acompañamiento a sus pares.
  - ❖ 01 hora pedagógica destinada a brindar atención a la familia del estudiantes, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin de que ellos contribuyan en la mejora de los aprendizajes de sus hijos y pautas de su intervención.
  - ❖ 01 hora pedagógica para realizar asesoría grupal o personalizada a los estudiantes en el área de su competencia en el local escolar, a contra horario, en coordinación con el Director de la I.E. y con autorización de los padres de familia.
- 6.6. Los criterios para la distribución de horas a los docentes de las áreas curriculares serán los siguientes:
- Escala magisterial.
  - Años de servicios en el magisterio, computados a partir de la fecha de nombramiento (No forma parte del cómputo: los años de servicios prestados en condición de contratado, años de estudios ni años de servicios reconocidos en otro sector).
  - Tiempo de permanencia en la IE.
- 6.7. Las horas pedagógicas de clase (45 minutos) asignadas a los docentes, no puede ser menor a las establecidas para cada nivel y modalidad.
- 6.8. **Queda prohibido reajustar o modificar el Cuadro de Asignación de Secciones y/o de Horas, una vez que ha sido aprobado por la Comisión Central.** La única excepción la constituyen las instituciones educativas que tienen una reducción de metas de atención, para lo cual se modificará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, indicándose la excedencia correspondiente.
- 6.9. El Plan de Estudio de Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado, está contemplado en el Diseño Curricular Básico de Educación Básica Alternativa.
- 6.10. Los Directores de las UGEL en coordinación con las II.EE. de su jurisdicción, garantizarán la oportuna aprobación de Cuadro de Horas y reporte de plazas vacantes para el proceso de contrato del personal Docente 2017.



6.11. La Directora Regional Sectorial de Educación Tacna, designará una Comisión Central, para las UGEL Tarata, Candarave y Jorge Basadre que se encargarán de revisar y validar los proyectos de Cuadro de Asignación de Secciones y Cuadro de Distribución de Horas, presentados por las comisiones establecidas en cada UGEL; cuyas funciones son:

- ✍ Elaborar y aprobar el cronograma de formulación, revisión y aprobación del Cuadro de Asignación de Secciones y Cuadro de Distribución de Horas.
- ✍ Verificar la información contenida en los proyectos presentados.
- ✍ Presentar a la instancia correspondiente el Proyecto de Resolución Directoral Regional del Cuadro de Horas.
- ✍ Los servidores que ocupen los cargos establecidos para integrar la Comisión **NO** pueden delegar sus funciones a otros servidores.

6.12. La Comisión Central está constituida por Profesionales de la DRSET, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| ➤ Director de Gestión Pedagógica               | Presidente         |
| ➤ Especialista Administrativo en Personal      | Secretario Técnico |
| ➤ Especialista en Racionalización              | Integrante         |
| ➤ Especialista en Presupuesto                  | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Inicial            | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Primaria           | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Secundaria         | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Básica Alternativa | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Técnico Productiva | Integrante         |

6.13. Las Comisiones de las UGEL de Tarata, Candarave y Jorge Basadre, estarán integradas por los siguientes profesionales:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| ➤ Jefe de AGP                                       | Presidente         |
| ➤ Especialista en Planificación y/o Racionalización | Secretario Técnico |
| ➤ Especialista en Educación Inicial                 | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Primaria EBR/EBA        | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Secundaria EBR/EPT/ETP  | Integrante         |

6.14. La UGEL Tacna conformará su comisión la cual estará constituida por los siguientes profesionales:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| ➤ Jefe de Gestión Pedagógica                     | Presidente         |
| ➤ Especialista de Personal                       | Secretario Técnico |
| ➤ Especialista en Presupuesto                    | Integrante         |
| ➤ Especialista en Racionalización                | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Inicial              | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Primaria             | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Secundaria EBR y JEC | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Básica Alternativa   | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Técnico Productiva   | Integrante         |
| ➤ Especialista en Educación Básica Especial      | Integrante         |

6.15. La Comisión de las UGEL será aprobada con acto resolutivo y sus funciones son:

- ❖ Aprobar la propuesta del Cuadro de Distribución de Horas, de acuerdo al número de secciones autorizado y el Plan de Estudios vigente.
- ❖ Sustentar ante la comisión central los cuadros de horas de todas las instituciones educativas de su jurisdicción.

6.16. A nivel de las Instituciones Educativas, las comisiones estarán conformadas de la siguiente manera:

a) **En Educación Básica Regular, Nivel Inicial y Especial:**

- ✍ **Directora** (Titular y/o encargada), quien preside.
- ✍ Una docente del nivel.



